



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00075-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JULIO GARCIA SANTOS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$500.000.00
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2017-075

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JULIO GARCIA SANTOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; informándole que se encuentra pendiente de aprobar costas. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con la ejecución de costas procesales, el Despacho ordenará la terminación del proceso ordinario y el archivo del mismo.

Por lo anterior se tendrán como resueltas las peticiones elevadas por la parte demandada, relacionada con el trámite de liquidación de costas.



En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JULIO GARCIA SANTOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 36

CBB